

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTES DE CARGA
PESADA "TRIUNBANANAS S.A."
CUANTÍA: CAPITAL AUTORIZADO
USD. \$1.650,00 DOLARES.-----
CAPITAL SUSCRITO: USD \$825,00
DOLARES.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil doce, ante mí, Abogado **RENATO ESTEVES SAÑUDO**, Notario Suplente Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas a la celebración de la presente Escritura Pública: el señor ¹**ITALO AVELINO BAJAÑA CABRERA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero ocho cinco seis uno siete uno cinco, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación agricultor, domiciliado en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas; ²**ANGEL SALVADOR BRITO PEÑARANDA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número cero tres cero cero tres siete cinco nueve dos cero, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación agricultor, domiciliado en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas; ³**MÁXIMO RAMÓN BURGOS ROJAS**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno dos tres nueve ~~nueve~~ tres seis siete, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación chofer profesional, y domiciliado en esta ciudad; ⁴**BACILIO EFRAIN**



NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

CABANILLA TOMALA, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero dos cinco cuatro cinco nueve ocho siete, mayor de edad, de estado civil divorciado, de ocupación técnico, domiciliado en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas;

⑥ **ARTURO GIOVANY CALLE ARGUDO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número cero tres cero uno cero seis cero cinco cuatro siete, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación estudiante, domiciliado en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas;

⑥ **WILLIAM ANTONIO CALLE ARGUDO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero cinco nueve uno cinco cinco tres cuatro, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional, domiciliado en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas;

⑥ **MANUEL JUVÍN CALLE CALLE**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número cero tres cero cero tres uno ocho nueve dos cero, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional, domiciliado en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas;

⑥ **CARLOS DAVID CALLE PÉREZ**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero cinco cero cuatro ocho cinco cuatro dos, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación chofer profesional, domiciliado en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas;

⑥ **FROILÁN PLÁCIDO CANTOS PLÚAS**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno dos cero cero ocho cuatro seis cero uno cero, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación agricultor, domiciliado en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas;

⑥ **RAMON ARCÁNGEL**

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
D. FRANCISCO J.
ORONEL FLORES

CASTRO DELGADO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero cinco siete nueve seis cero tres tres, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación estudiante domiciliado en el cantón La Troncal, provincia del Cañar, ⁽¹²⁾ **ENRIQUE JAVIER CASTRO MINDA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero cinco dos nueve cinco cuatro cinco siete, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación mecánico automotriz, domiciliado en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas, ⁽¹²⁾ **HOLGER DIORGIN CASTRO MINDA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno dos seis tres uno uno seis cinco, mayor de edad, de estado civil divorciado, de ocupación estudiante, domiciliado en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas, ⁽¹³⁾ **OSCAR GEOVANNY CASTRO ORELLANA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno seis uno tres cero uno cinco seis, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas, ⁽¹⁴⁾ **HUGO OSVALDO CEPEDA LARA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número cero tres cero uno cero cero seis nueve cuatro seis, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas, ⁽¹⁵⁾ **MANUEL ENRIQUE CHALCUALÁN MÉNDEZ**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno seis ocho dos ocho nueve dos cuatro, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación estudiante, domiciliado en el cantón La Troncal, provincia

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

del Cañar, ⁽¹⁾ **SEGUNDO RAFAEL CORAIZACA ALOMOTO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero seis tres ocho cero cero nueve dos, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas;

⁽²⁾ **JUAN VICENTE CUZCO LÓPEZ**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno ocho cero cero cinco ocho cuatro dos siete seis, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación artesano, domiciliado en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas;

⁽³⁾ **DAVID ELICEO CUZCO PANATA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número cero nueve dos cuatro cinco cero uno siete ocho seis, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en el cantón Milagro, provincia del Guayas;

⁽⁴⁾ **AGRECIO MIGUEL DÍAZ LIMONES**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía cero nueve uno dos dos cuatro uno seis ocho cuatro, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación jornalero, domiciliado en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas;

⁽⁵⁾ **FERNANDO ALEJANDRO DURÁN GUTIÉRREZ**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número cero uno cero dos uno cero cero tres seis nueve, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación empleado, domiciliado en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas;

⁽⁶⁾ **CARMEN YOLANDA GALARZA VÁSQUEZ**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero seis uno tres ocho tres ocho tres, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación costurera, domiciliado en el cantón La Troncal, provincia

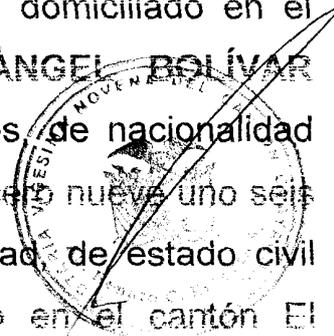
NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

B. FRANCISCO J.
ORONEL FLORES

del Cañar, ⁽²²⁾ **ANGEL JAVIER GARCÍA VALLE**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno dos cero tres seis cuatro dos cuatro dos cuatro, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas, ⁽²³⁾ **FREDDY ANTONIO GARCÍA VALLE**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno seis siete nueve tres cuatro uno siete, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas, ⁽²⁴⁾ **AGUSTÍN ALBERTO GÓMEZ MONCADA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno cuatro cuatro nueve dos seis tres dos, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas; ⁽²⁵⁾ **ARGELIS XAVIER GUEVARA CABRERA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número cero nueve dos uno cero ocho seis nueve cinco cinco, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas, ⁽²⁶⁾ **WALTER ESTORGIO GUEVARA CABRERA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno cinco tres cero siete seis nueve ocho, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas, ⁽²⁷⁾ **ANGEL BOLÍVAR GUEVARA ESPARZA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno seis cinco tres cuatro dos cuatro uno, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en el cantón El



NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

Triunfo, provincia del Guayas,⁽¹⁸⁾ **NELSON ROSALINO GUZMAN MERA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero siete dos nueve tres seis cero nueve, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación estudiante, domiciliado en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas,⁽¹⁹⁾ **GUILLEMO VICENTE IDROVO ANDRADE**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número cero uno cero uno cuatro cero uno uno cuatro nueve, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación estudiante y domiciliado en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas,⁽²⁰⁾ **JULIA VIRGINIA JARA ESPINOZA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno siete cuatro cuatro ocho ocho nueve seis, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación estudiante, domiciliada en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas,⁽³¹⁾ **CARLOS ROBERTO JIMÉNEZ VÉLIZ**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno dos dos nueve seis siete ocho siete, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional, domiciliado en el cantón La Tronca, provincia del Cañar,⁽³²⁾ **HENRRY VICENTE LAINEZ GÓMEZ**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno nueve cero nueve seis seis cinco uno, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación estudiante y domiciliado en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas,⁽³³⁾ **LUIS VICENTE LAINES RÍOS**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno cuatro uno seis ocho cinco ocho ocho, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación chofer

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
ORONEL FLORES

profesional, domiciliado en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas, ⁽³⁴⁾ **EDGAR ALFREDO LEMA QUIZHPE**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno cinco ocho cero ocho uno cero nueve, mayor de edad, de estado civil divorciado, de ocupación estudiante, domiciliado en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas, ⁽³⁵⁾ **JESSENIA SUSANA MINAYA BARCO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número cero siete cero dos siete ocho cero uno ocho cero, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación estudiante, domiciliada en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas, ⁽³⁶⁾ **LOURDES DE LOS ANGELES MORALES SALTOS**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno cuatro siete tres tres siete cero cuatro, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, ⁽³⁷⁾ **JOSE ADRIAN NARVAEZ BURGOS**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número cero nueve dos cinco tres dos cuatro tres cinco dos, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas, ⁽³⁸⁾ **EDWIN WILTON ORTEGA CARRERA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero nueve tres uno dos cero ocho cuatro, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas, ⁽³⁹⁾ **ELIAS ROMÁN PORTILLA JARA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número cero siete cero dos cero seis cinco nueve dos uno, mayor de edad, de



NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



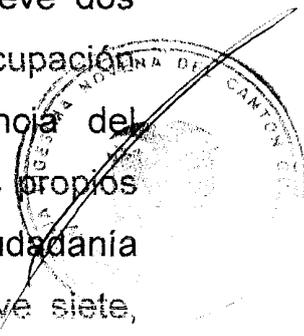
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

estado civil soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas, ⁽¹⁰⁾ **ROBERTO CARLOS QUITO ENCALADA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. Número cero nueve dos seis cero uno cero cuatro uno cuatro, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas, ⁽¹¹⁾ **JACINTO APARICIO RAMIREZ GALLEGOS**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número cero tres cero cero cinco uno cero cinco cero cero, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación estudiante, domiciliado en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas, ⁽¹²⁾ **OLGER ENRIQUE REMACHE SANCHEZ**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno dos cero siete uno cuatro cero cuatro, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas;

⁽¹³⁾ **ANGEL GONZALO SANCHEZ VEGA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero siete cero dos uno tres seis cuatro, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación jornalero, domiciliado en el cantón La Troncal, provincia del Cañar, ⁽¹⁴⁾ **LUIS MANUEL STAND MESA**, por sus propios derechos, de nacionalidad colombiana, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cero siete siete cero cero siete, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación las permitidas por Ley y domiciliado en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas;

⁽¹⁵⁾ **JULIO CÉSAR TAPIA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número cero tres cero cero cuatro nueve seis cinco nueve tres, mayor de edad, de estado civil

casado, de ocupación chofer profesional y domiciliado en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas; ¹¹⁶ **LUIS ANTONIO VASCONEZ TORRES**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número cero tres cero cero cero seis ocho nueve nueve, mayor de edad, de estado civil divorciado, de ocupación comerciante, domiciliado en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas; ¹¹⁷ **PEDRO ALBERTO VASQUEZ CALLE**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero siete ocho uno siete siete dos cero, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación chofer profesional, domiciliado en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas; ¹¹⁸ **MARÍA ELENA VASQUEZ PÉREZ**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero seis dos uno cinco siete cinco uno, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, domiciliada en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas; ¹¹⁹ **NELLY SILVIA VASQUEZ PÉREZ**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero seis dos dos cero cinco uno dos, mayor de edad, de estado civil divorciado, de ocupación estudiante y domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas; ¹²⁰ **SANDRA LUCRECIA VEGA CARDENAS**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno ocho cuatro siete nueve dos siete cero, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas; ¹²¹ **FELIX ROBERTO VICUÑA RODRIGUEZ**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno tres cero nueve siete seis nueve siete,



NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

mayor de edad, de estado civil divorciado, de ocupación estudiante y domiciliado en el cantón La Troncal, provincia del Cañar; ⁽²⁾ **GONZALO RODOLFO VILELA LOPEZ**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno dos cero tres dos tres cero cuatro dos ocho, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas; ⁽³⁾ **MENTOR HOLGER YANEZ ULLOA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía cero seis cero uno seis seis ocho dos tres nueve, mayor de edad, de estado civil divorciado, de ocupación estudiante, domiciliado en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas; ⁽⁴⁾ **ATANACIO SIGIFREDO ZAMBRANO RAMOS**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno dos cero cero cinco siete tres ocho cinco tres, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación empleado, domiciliado en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas; ⁽⁵⁾ **FELIPE HUGO ZAPATA AREVALO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número cero siete cero uno nueve dos uno nueve nueve uno, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación jornalero, domiciliado en el cantón La Troncal, provincia del Cañar.- Todos los comparecientes son mayores de edad, y de tránsito por esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes doy fe de conocerlos en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad en este acto.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, a la que proceden como queda manifestado y con amplia y entera libertad me presentaron la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
ORONEL FLORES

su cargo, sírvase incorporar una de Constitución Simultánea de la
COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA
"TRIUNBANANAS S.A.", al tenor de las siguientes cláusulas:
CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en el
otorgamiento de la presente Escritura Pública por sus propios
derechos los señores **ITALO AVELINO BAJAÑA CABRERA,**
ANGEL SALVADOR BRITO PEÑARANDA, MÁXIMO RAMÓN
BURGOS ROJAS, BACILIO EFRAIN CABANILLA TOMALA,
ARTURO GIOVANY CALLE ARGUDO, WILLIAM ANTONIO
CALLE ARGUDO, MANUEL JUVÍN CALLE CALLE, CARLOS
DAVID CALLE PÉREZ, FROILÁN PLÁCIDO CANTOS PLÚAS,
RAMON ARCÁNGEL CASTRO DELGADO, ENRIQUE JAVIER
CASTRO MINDA, HOLGER DIORGIN CASTRO MINDA, OSCAR
GEOVANNY CASTRO ORELLANA, HUGO OSVALDO CEPEDA
LARA, MANUEL ENRIQUE CHALCUALÁN MÉNDEZ, SEGUNDO
RAFAEL CORAIZACA ALOMOTO, JUAN VICENTE CUZCO
LÓPEZ, DAVID ELICEO CUZCO PANATA, AGRECIO MIGUEL
DÍAZ LIMONES, FERNANDO ALEJANDRO DURÁN GUTIÉRREZ,
CARMEN YOLANDA GALARZA VÁSQUEZ, ANGEL JAVIER
GARCÍA VALLE, FREDDY ANTONIO GARCÍA VALLE, AGUSTÍN
ALBERTO GÓMEZ MONCADA, ARGELIS XAVIER GUEVARA
CABRERA, WALTER ESTORGIO GUEVARA CABRERA, ANGEL
BOLÍVAR GUEVARA ESPARZA, NELSON ROSALINO GUZMAN
MERA, GUILLERMO VICENTE IDROVO ANDRADE, JULIA
VIRGINIA JARA ESPINOZA, CARLOS ROBERTO JIMÉNEZ
VÉLIZ, HENRRY VICENTE LAINEZ GÓMEZ, LUIS VICENTE
LAINES RÍOS, EDGAR ALFREDO LEIMA QUIZHPE, JESSENIA
SUSANA MINAYA BARCO, LOURDES DE LOS ANGELES

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEI FLORES

MORALES SALTOS, JOSE ADRIAN NARVAEZ BURGOS, EDWIN WILTON ORTEGA CARRERA, ELÍAS ROMÁN PORTILLA JARA, ROBERTO CARLOS QUITO ENCALADA, JACINTO APARICIO RAMIREZ GALLEGOS, OLGER ENRIQUE REMACHE SANCHEZ, ANGEL GONZALO SANCHEZ VEGA, LUIS MANUEL STAND MESA, JULIO CÉSAR TAPIA, LUIS ANTONIO VASCONEZ TORRES, PEDRO ALBERTO VASQUEZ CALLE, MARÍA ELENA VASQUEZ PÉREZ, NELLY SILVIA VASQUEZ PÉREZ, SANDRA LUCRECIA VEGA CARDENAS, FELIX ROBERTO VICUÑA RODRIGUEZ, GONZALO RODOLFO VILELA LOPEZ, MENTOR HOLGER YANEZ ULLOA, ATANACIO SIGIFREDO ZAMBRANO RAMOS, FELIPE HUGO ZAPATA AREVALO.- CLAUSULA

SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA "TRIUNBANANAS S.A.", que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y al siguiente Estatuto.-

CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA "TRIUNBANANAS S.A.".-

TÍTULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO UNO.- NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA "TRIUNBANANAS S.A.", nombre con el cual figurará oficialmente en todos los actos y contratos en que intervenga, así como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo.- ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad y cantón El Triunfo, provincia

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
B. FRANCISCO J.
ORONEL FLORES

del Guayas de la República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio cantonal o nacional, previa decisión de la Junta General de Accionistas y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.- **ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-** La **COMPañÍA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA "TRIUNBANANAS S.A."**, se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esa materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley relacionados con el objeto social principal.- **ARTÍCULO CUATRO.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **ARTÍCULO CINCO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- **ARTÍCULO SEIS.-** La Compañía, en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **ARTÍCULO SIETE.-** Si por efecto de la prestación del servicio los accionistas debieran cumplir además

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-

ARTÍCULO OCHO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse

antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTÍCULO NUEVE.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-** El capital inicial de

la Compañía es de OCHOCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES AMERICANOS,/divididos en CIENTO SESENTA Y CINCO acciones

ordinarias y nominativas de CINCO DÓLARES de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al ciento sesenta y cinco.- **TÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**

ADMINISTRACIÓN: ARTÍCULO DIEZ.- NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Directorio, al Presidente y al

Gerente.- ARTÍCULO ONCE.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General de Accionistas la efectuará el Gerente de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos respecto de la junta.- **ARTÍCULO**

DOCE.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del

Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



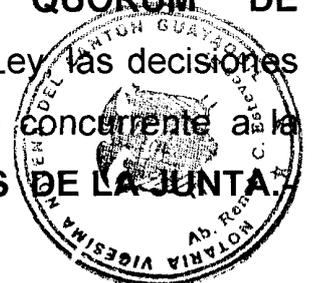
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.- Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **ARTÍCULO TRECE.- QUÓRUM GENERAL DE**

INSTALACIÓN.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará en la primera convocatoria con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en la segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumpla los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes.- **ARTÍCULO CATORCE.-**

QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.- Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del Estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la Junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **ARTÍCULO QUINCE.- QUÓRUM DE**

DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO DIECISEIS.- FACULTADES DE LA JUNTA.**



NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

Corresponde a la Junta General: a) Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía, dentro o fuera del territorio nacional; b) Nombrar al Presidente, Gerente y a los miembros principales y suplentes del Directorio; y, c) Ejercer todas las facultades que la Ley confiere al órgano del gobierno de la compañía.

ARTÍCULO DIECISIETE.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y acepten por unanimidad las celebraciones de la Junta.

ARTÍCULO DIECIOCHO.- COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO.- Este órgano de administración estará integrado por cinco vocales principales con sus respectivos vocales suplentes. Será miembro principal del Directorio el Presidente de la compañía. Los demás miembros serán designados por la Junta General para periodos de dos años. Los miembros del Directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados.

ARTÍCULO DIECINUEVE.- CONVOCATORIAS A REUNIÓN DE DIRECTORIO.- Las convocatorias a sesiones de Directorio las hará el Gerente de la compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiera registrado en la compañía cada miembro de este órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación a la reunión. En dichos tres días no se contará el de la realización de la convocatoria y el de la celebración de la reunión.

ARTÍCULO VEINTE.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DEL DIRECTORIO.- Presidirá las reuniones del

NOTARIA
IGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
B. FRANCISCO J.
DRONEL FLORES

Directorio el Presidente de la compañía.- Actuará de Secretario en ellas, con voz informativa pero sin voto, el Gerente de la compañía. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el Directorio nombre en forma AD-HOC. **ARTÍCULO VEINTIUNO.-**

QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y DE DECISIÓN DEL DIRECTORIO.-

El Directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento de sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de los miembros concurrentes. En casos de empates, el Presidente tendrá voto decisorio o dirimente.

ARTÍCULO VEINTIDOS.- FACULTADES DEL DIRECTORIO.-

Corresponde al Directorio ejercer las atribuciones y facultades que le confiera la Junta General de Accionistas y la Ley de Compañías.

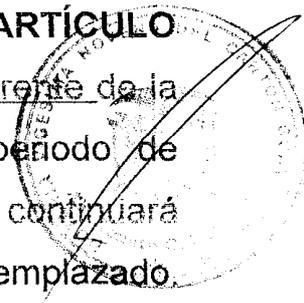
ARTÍCULO VEINTITRES.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El

Presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente, a) Presidir las reuniones de la Junta General y del Directorio a las que asista y suscribir con el Secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTÍCULO**

VEINTICUATRO.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente de la Compañía será nombrado por la Junta General para un periodo de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

76

74/58



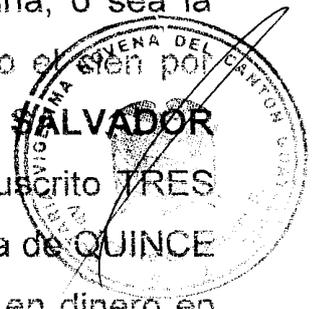
Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de la Junta General y de Directorio. b) Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General y de Directorio a las que asista y firmar con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **TITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN: ARTÍCULO VEINTICINCO.- COMISARIOS.-** La Junta General designará cada año a un Comisario principal y un suplente, quien tendrá derechos ilimitados de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en intereses de la compañía. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la compañía.- **TITULO QUINTO: DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS: ARTÍCULO VEINTISEIS.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía se iniciará el primero de Enero y finalizará el treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VEINTISIETE.- APROBACIÓN DE BALANCES.-** No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario a disposición de quien se pondrá dicho balance, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y el informe del Comisario, estarán a disposición de los Accionistas, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta que deberá conocerlos.- **ARTÍCULO VEINTIOCHO.-**

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
B. FRANCISCO J.
ORONEL FLORES

FONDO DE RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de ella para la formación de la reserva legal hasta que ascienda por lo menos al cincuenta por ciento del capital social.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE.- RESERVA FACULTATIVA.-** Del saldo repartible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento será repartido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.- **TITULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO TREINTA.- NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias lo permitan, la Junta General designará un liquidador principal y uno suplente.- **CLAUSULA CUARTA.- APORTES.- DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía ha sido suscrito en la cantidad de OCHOCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES AMERICANOS y pagado en su totalidad en numerario por los cincuenta y cinco socios fundadores, de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital: Uno) El accionista **ITALO AVELINO BAJAÑA CABRERA**, por sus propios derechos ha suscrito TRES acciones de CINCO DOLARES cada una, o sea la suma de QUINCE DOLARES de los cuales ha pagado el cien por ciento en dinero en efectivo; Dos) El accionista **ANGEL SALVADOR BRITO PEÑARANDA**, por sus propios derechos ha suscrito TRES acciones de CINCO DOLARES cada una, o sea la suma de QUINCE DOLARES de los cuales ha pagado el cien por ciento en dinero en



NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

efectivo; Tres) El accionista ¹**MÁXIMO RAMÓN BURGOS ROJAS**, por sus propios derechos ha suscrito TRES acciones de CINCO DOLARES cada una, o sea la suma de QUINCE DOLARES de los cuales ha pagado el cien por ciento en dinero en efectivo; Cuatro) El accionista ²**BACILIO EFRAIN CABANILLA TOMALA**, por sus propios derechos ha suscrito TRES acciones de CINCO DOLARES cada una, o sea la suma de QUINCE DOLARES de los cuales ha pagado el cien por ciento en dinero en efectivo; Cinco) El accionista ³**ARTURO GIOVANY CALLE ARGUDO**, por sus propios derechos ha suscrito TRES acciones de CINCO DOLARES cada una, o sea la suma de QUINCE DOLARES de los cuales ha pagado el cien por ciento en dinero en efectivo; Seis) El accionista ⁴**WILLIAM ANTONIO CALLE ARGUDO**, por sus propios derechos ha suscrito TRES acciones de CINCO DOLARES cada una, o sea la suma de QUINCE DOLARES de los cuales ha pagado el cien por ciento en dinero en efectivo; Siete) El accionista ⁵**MANUEL JUVÍN CALLE CALLE**, por sus propios derechos ha suscrito TRES acciones de CINCO DOLARES cada una, o sea la suma de QUINCE DOLARES de los cuales ha pagado el cien por ciento en dinero en efectivo; Ocho) El accionista ⁶**CARLOS DAVID CALLE PÉREZ**, por sus propios derechos ha suscrito TRES acciones de CINCO DOLARES cada una, o sea la suma de QUINCE DOLARES de los cuales ha pagado el cien por ciento en dinero en efectivo; Nueve), El accionista **FROILÁN PLÁCIDO CANTOS PLÚAS**, por sus propios derechos ha suscrito TRES acciones de CINCO DOLARES cada una, o sea la suma de QUINCE DOLARES de los cuales ha pagado el cien por ciento en dinero en efectivo; Diez) El accionista **RAMON ARCÁNGEL CASTRO DELGADO**, por sus propios derechos ha

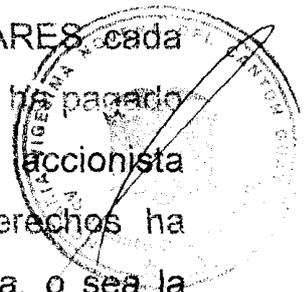
NOTARIA
CIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

B. FRANCISCO J.
ORONEL FLORES

suscrito TRES acciones de CINCO DOLARES cada una, o sea la suma de QUINCE DOLARES de los cuales ha pagado el cien por ciento en dinero en efectivo; Once) El accionista **ENRIQUE JAVIER CASTRO MINDA**, por sus propios derechos ha suscrito TRES acciones de CINCO DOLARES cada una, o sea la suma de QUINCE DOLARES de los cuales ha pagado el cien por ciento en dinero en efectivo; Doce) El accionista **HOLGER D ORGIN CASTRO MINDA**, por sus propios derechos ha suscrito TRES acciones de CINCO DOLARES cada una, o sea la suma de QUINCE DOLARES de los cuales ha pagado el cien por ciento en dinero en efectivo; Trece) El accionista **OSCAR GEOVANNY CASTRO ORELLANA**, por sus propios derechos ha suscrito TRES acciones de CINCO DOLARES cada una, o sea la suma de QUINCE DOLARES de los cuales ha pagado el cien por ciento en dinero en efectivo; Catorce) El accionista **HUGO OSVALDO CEPEDA LARA**, por sus propios derechos ha suscrito TRES acciones de CINCO DOLARES cada una, o sea la suma de QUINCE DOLARES de los cuales ha pagado el cien por ciento en dinero en efectivo; Quince) El accionista **MANUEL ENRIQUE CHALCUALÁN MÉNDEZ**, por sus propios derechos ha suscrito TRES acciones de CINCO DOLARES cada una, o sea la suma de QUINCE DOLARES de los cuales ha pagado el cien por ciento en dinero en efectivo; Dieciséis) El accionista **SEGUNDO RAFAEL CORAIZACA ALCMOTO**, por sus propios derechos ha suscrito TRES acciones de CINCO DOLARES cada una, o sea la suma de QUINCE DOLARES de los cuales ha pagado el cien por ciento en dinero en efectivo; Diecisiete) El accionista **JUAN VICENTE CUZCO LÓPEZ**, por sus propios derechos ha suscrito TRES acciones de CINCO DOLARES cada una, o sea la



NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

suma de QUINCE DOLARES de los cuales ha pagado el cien por ciento en dinero en efectivo; Dieciocho) El accionista **DAVID ELICEO CUZCO PANATA**, por sus propios derechos ha suscrito TRES acciones de CINCO DOLARES cada una, o sea la suma de QUINCE DOLARES de los cuales ha pagado el cien por ciento en dinero en efectivo; Diecinueve) El accionista **AGRECIO MIGUEL DÍAZ LIMONES**, por sus propios derechos ha suscrito TRES acciones de CINCO DOLARES cada una, o sea la suma de QUINCE DOLARES de los cuales ha pagado el cien por ciento en dinero en efectivo; Veinte) El accionista **FERNANDO ALEJANDRO DURÁN GUTIÉRREZ**, por sus propios derechos ha suscrito TRES acciones de CINCO DOLARES cada una, o sea la suma de QUINCE DOLARES de los cuales ha pagado el cien por ciento en dinero en efectivo; Veintiuno) El accionista **CARMEN YOLANDA GALARZA VÁSQUEZ**, por sus propios derechos ha suscrito TRES acciones de CINCO DOLARES cada una, o sea la suma de QUINCE DOLARES de los cuales ha pagado el cien por ciento en dinero en efectivo; Veintidós) El accionista **ANGEL JAVIER GARCÍA VALLE**, por sus propios derechos ha suscrito TRES acciones de CINCO DOLARES cada una, o sea la suma de QUINCE DOLARES de los cuales ha pagado el cien por ciento en dinero en efectivo; Veintitrés) El accionista **FREDDY ANTONIO GARCÍA VALLE**, por sus propios derechos ha suscrito TRES acciones de CINCO DOLARES cada una, o sea la suma de QUINCE DOLARES de los cuales ha pagado el cien por ciento en dinero en efectivo; Veinticuatro) El accionista **AGUSTÍN ALBERTO GÓMEZ MONCADA**, por sus propios derechos ha suscrito TRES acciones de CINCO DOLARES cada una, o sea la suma de QUINCE DOLARES de los cuales ha pagado

el cien por ciento en dinero en efectivo; Veinticinco), El accionista **ARGELIS XAVIER GUEVARA CABRERA**, por sus propios derechos ha suscrito TRES acciones de CINCO DOLARES cada una, o sea la suma de QUINCE DOLARES de los cuales ha pagado el cien por ciento en dinero en efectivo; Veintiséis), El accionista **WALTER ESTORGIO GUEVARA CABRERA**, por sus propios derechos ha suscrito TRES acciones de CINCO DOLARES cada una, o sea la suma de QUINCE DOLARES de los cuales ha pagado el cien por ciento en dinero en efectivo; Veintisiete) El accionista **ANGEL BOLÍVAR GUEVARA ESPARZA**, por sus propios derechos ha suscrito TRES acciones de CINCO DOLARES cada una, o sea la suma de QUINCE DOLARES de los cuales ha pagado el cien por ciento en dinero en efectivo; Veintiocho) El accionista **NELSON ROSALINO GUZMAN MERA**, por sus propios derechos ha suscrito TRES acciones de CINCO DOLARES cada una, o sea la suma de QUINCE DOLARES de los cuales ha pagado el cien por ciento en dinero en efectivo; Veintinueve) El accionista **GUILLERMO VICENTE IDROVO ANDRADE**, por sus propios derechos ha suscrito TRES acciones de CINCO DOLARES cada una, o sea la suma de QUINCE DOLARES de los cuales ha pagado el cien por ciento en dinero en efectivo; Treinta) El accionista **JULIA VIRGINIA JARA ESPINOZA**, por sus propios derechos ha suscrito TRES acciones de CINCO DOLARES cada una, o sea la suma de QUINCE DOLARES de los cuales ha pagado el cien por ciento en dinero en efectivo; Treinta y uno) El accionista **CARLOS ROBERTO JIMÉNEZ VÉLIZ**, por sus propios derechos ha suscrito TRES acciones de CINCO DOLARES cada una, o sea la suma de QUINCE DOLARES de los cuales ha pagado el cien por ciento en dinero en efectivo; Treinta y



NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

dos) El accionista **HENRRY VICENTE LAINEZ GÓMEZ**, por sus propios derechos ha suscrito TRES acciones de CINCO DOLARES cada una, o sea la suma de QUINCE DOLARES de los cuales ha pagado el cien por ciento en dinero en efectivo; Treinta y tres) El accionista **LUIS VICENTE LAINES RÍOS**, por sus propios derechos ha suscrito TRES acciones de CINCO DOLARES cada una, o sea la suma de QUINCE DOLARES de los cuales ha pagado el cien por ciento en dinero en efectivo; Treinta y cuatro) El accionista **EDGAR ALFREDO LEMA QUIZHPE**, por sus propios derechos ha suscrito TRES acciones de CINCO DOLARES cada una, o sea la suma de QUINCE DOLARES de los cuales ha pagado el cien por ciento en dinero en efectivo; Treinta y cinco) El accionista **JESSENIA SUSANA MINAYA BARCO**, por sus propios derechos ha suscrito TRES acciones de CINCO DOLARES cada una, o sea la suma de QUINCE DOLARES de los cuales ha pagado el cien por ciento en dinero en efectivo; Treinta y seis) El accionista **LOURDES DE LOS ANGELES MORALES SALTOS**, por sus propios derechos ha suscrito TRES acciones de CINCO DOLARES cada una, o sea la suma de QUINCE DOLARES de los cuales ha pagado el cien por ciento en dinero en efectivo; Treinta y siete) El accionista **JOSE ADRIAN NARVAEZ BURGOS**, por sus propios derechos ha suscrito TRES acciones de CINCO DOLARES cada una, o sea la suma de QUINCE DOLARES de los cuales ha pagado el cien por ciento en dinero en efectivo; Treinta y ocho) El accionista **EDWIN WILTON ORTEGA CARRERA**, por sus propios derechos ha suscrito TRES acciones de CINCO DOLARES cada una, o sea la suma de QUINCE DOLARES de los cuales ha pagado el cien por ciento en dinero en efectivo; Treinta y nueve) El accionista **ELÍAS ROMÁN PORTILLA**

NOTARIA
SIMA NOVENA



EL CANTON
SUAYAQUIL
FRANCISCO J.
FLORES

JARA, por sus propios derechos ha suscrito TRES acciones de CINCO DOLARES cada una, o sea la suma de QUINCE DOLARES de los cuales ha pagado el cien por ciento en dinero en efectivo; Cuarenta) El accionista **ROBERTO CARLOS QUITO ENCALADA**, por sus propios derechos ha suscrito TRES acciones de CINCO DOLARES cada una, o sea la suma de QUINCE DOLARES de los cuales ha pagado el cien por ciento en dinero en efectivo; Cuarenta y uno) El accionista **JACINTO APARICIO RAMIREZ GALLEGOS**, por sus propios derechos ha suscrito TRES acciones de CINCO DOLARES cada una, o sea la suma de QUINCE DOLARES de los cuales ha pagado el cien por ciento en dinero en efectivo; Cuarenta y dos) El accionista **OLGER ENRIQUE REMACHE SANCHEZ**, por sus propios derechos ha suscrito TRES acciones de CINCO DOLARES cada una, o sea la suma de QUINCE DOLARES de los cuales ha pagado el cien por ciento en dinero en efectivo; Cuarenta y tres) El accionista **ANGEL GONZALO SANCHEZ VEGA**, por sus propios derechos ha suscrito TRES acciones de CINCO DOLARES cada una, o sea la suma de QUINCE DOLARES de los cuales ha pagado el cien por ciento en dinero en efectivo; Cuarenta y cuatro) El accionista **LUIS MANUEL STAND MESA**, por sus propios derechos ha suscrito TRES acciones de CINCO DOLARES cada una, o sea la suma de QUINCE DOLARES de los cuales ha pagado el cien por ciento en dinero en efectivo; Cuarenta y cinco) El accionista **JULIO CÉSAR TAPIA**, por sus propios derechos ha suscrito TRES acciones de CINCO DOLARES cada una, o sea la suma de QUINCE DOLARES de los cuales ha pagado el cien por ciento en dinero en efectivo; Cuarenta y seis) El accionista **LUIS ANTONIO VASCOÑEZ TORRES**, por sus propios derechos ha suscrito TRES acciones de



NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

CINCO DOLARES cada una, o sea la suma de QUINCE DOLARES de los cuales ha pagado el cien por ciento en dinero en efectivo; Cuarenta y siete) El accionista **PEDRO ALBERTO VASQUEZ CALLE**, por sus propios derechos ha suscrito TRES acciones de CINCO DOLARES cada una, o sea la suma de QUINCE DOLARES de los cuales ha pagado el cien por ciento en dinero en efectivo; Cuarenta y ocho) El accionista **MARÍA ELENA VASQUEZ PÉREZ**, por sus propios derechos ha suscrito TRES acciones de CINCO DOLARES cada una, o sea la suma de QUINCE DOLARES de los cuales ha pagado el cien por ciento en dinero en efectivo; Cuarenta y nueve) El accionista **NELLY SILVIA VASQUEZ PÉREZ**, por sus propios derechos ha suscrito TRES acciones de CINCO DOLARES cada una, o sea la suma de QUINCE DOLARES de los cuales ha pagado el cien por ciento en dinero en efectivo; Cincuenta) El accionista **SANDRA LUCRECIA VEGA CARDENAS**, por sus propios derechos ha suscrito TRES acciones de CINCO DOLARES cada una, o sea la suma de QUINCE DOLARES de los cuales ha pagado el cien por ciento en dinero en efectivo; Cincuenta y uno) El accionista **FELIX ROBERTO VICUÑA RODRIGUEZ**, por sus propios derechos ha suscrito TRES acciones de CINCO DOLARES cada una, o sea la suma de QUINCE DOLARES de los cuales ha pagado el cien por ciento en dinero en efectivo; Cincuenta y dos) El accionista **GONZALO RODOLFO VILELA LOPEZ**, por sus propios derechos ha suscrito TRES acciones de CINCO DOLARES cada una, o sea la suma de QUINCE DOLARES de los cuales ha pagado el cien por ciento en dinero en efectivo; Cincuenta y tres) El accionista **MENTOR HOLGER YANEZ ULLOA**, por sus propios derechos ha suscrito TRES acciones de CINCO DOLARES cada



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

EL TRIUNFO, 20 de Agosto del 2012

Mediante comprobante No. 29902105001, el (la) Sr.(a)(ita) ARTURO GIOVANY CALLE ARGUDO

con CI # 0301060547 consignó en este Banco la cantidad de USD\$ 825

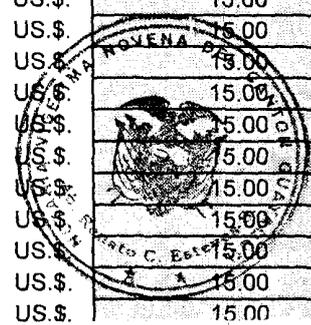
por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

COMPANÍA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA TRIUNBANANAS S.A que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
1	BAJANA CABRERA ITALO AVELINO	US.\$ 15.00
2	BRITO BAJANA ANGEL SALVADOR	US.\$ 15.00
3	BURGOS ROJAS MAXIMO RAMON	US.\$ 15.00
4	CABANILLA TOMALA BACILIO EFRAIN	US.\$ 15.00
5	CALLE ARGUDO ARTURO GIOVANY	US.\$ 15.00
6	CALLE ARGUDO WILLIAN ANTONIO	US.\$ 15.00
7	CALLE CALLE MANUEL JUVIN	US.\$ 15.00
8	CALLE PEREZ CARLOS DAVID	US.\$ 15.00
9	CANTOS PLUAS FROILAN PLACIDO	US.\$ 15.00
10	CASTRO DELGADO RAMON ARCANGEL	US.\$ 15.00
11	CASTRO MINDA ENRIQUE JAVIER	US.\$ 15.00
12	CASTRO MINDA HOLGER GIORGIN	US.\$ 15.00
13	CASTRO ORELLANA OSCAR GEOVANNY	US.\$ 15.00
14	CEPEDA LARA HUGO OSWALDO	US.\$ 15.00
15	CHALCUALAN MENDEZ MANUEL ENRIQUE	US.\$ 15.00
16	CORAIZACA ALOMOTO SEGUNDO RAFAEL	US.\$ 15.00
17	CUZCO LOPEZ JUAN VICENTE	US.\$ 15.00
18	CUZCO PANATA DAVID ELICEO	US.\$ 15.00
19	DIAZ LIMONES AGRECIO MIGUEL	US.\$ 15.00
20	DURAN GUTIERREZ FERNANDO ALEJANDRO	US.\$ 15.00
21	GALARZA VASQUEZ CARMEN YOLANDA	US.\$ 15.00
22	GARCIA VALLE ANGEL JAVIER	US.\$ 15.00
23	GARCIA VALLE FREDDY ANTONIO	US.\$ 15.00
24	GOMEZ MONCADA AGUSTIN ALBERTO	US.\$ 15.00
25	GUEVARA CABRERA ARGELIS XAVIER	US.\$ 15.00
26	GUEVARA CABRERA WALTER ESTORGIO	US.\$ 15.00
27	GUEVARA ESPARZA ANGEL BOLIVAR	US.\$ 15.00
28	GUZMAN MERA NELSON ROSALINO	US.\$ 15.00
29	IDROVO ANDRADE GUILLERMO VICENTE	US.\$ 15.00
30	JARA ESPINOZA JULIA VIRGINIA	US.\$ 15.00
31	JIMENEZ VELIZ CARLOS ROBERTO	US.\$ 15.00
32	LAINEZ GOMEZ HENRRY VICENTE	US.\$ 15.00
33	LAINES RIOS LUIS VICENTE	US.\$ 15.00
34	LEMA QUIZHPE EDGAR ALFREDO	US.\$ 15.00
35	MINAYA BARCO JESSENIA SUSANA	US.\$ 15.00
36	MORALES SALTOS LOURDES DE LOS ANGELES	US.\$ 15.00
37	NARVAEZ BURGOS JOSE ADRIAN	US.\$ 15.00
38	ORTEGA CARRERA EDWIN WILTON	US.\$ 15.00
39	PORTILLA JARA ELIAS ROMAN	US.\$ 15.00
40	QUITO ENCALADA ROBERTO CARLOS	US.\$ 15.00
41	RAMIREZ GALLEGOS JACINTO APARICIO	US.\$ 15.00
42	REMACHE SANCHEZ OLGER ENRIQUE	US.\$ 15.00
43	SANCHEZ VEGA ANGEL GONZALO	US.\$ 15.00
44	STAND MESA LUIS MANUEL	US.\$ 15.00
45	TAPIA JULIO CESAR	US.\$ 15.00
46	VASCONEZ TORRES LUIS ANTONIO	US.\$ 15.00



47	VASQUEZ CALLE PEDRO ALBERTO	US.\$.	15.00
48	VASQUEZ PEREZ MARIA ELENA	US.\$.	15.00
49	VASQUEZ PEREZ NELLY SILVIA	US.\$.	15.00
50	VEGA CARDENAS SANDRA LUCRECIA	US.\$.	15.00
51	VICUNA RODRIGUEZ FELIX ROBERTO	US.\$.	15.00
52	VILELA LOPEZ GONZALO RODOLFO	US.\$.	15.00
53	YANEZ ULLOA MENTOR HOLGER	US.\$.	15.00
54	ZAMBRANO RAMOS ATANACIO SIGIFREDO	US.\$.	15.00
55	ZAPATA AREVALO FELIPE HUGO	US.\$.	15.00
TOTAL		US.\$.	825.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2,75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.



Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.

.....
Carlos Jiménez Aurillo
Ejecutivo de Negocios
Agencia El Triunfo

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

OTARIA
HA NOVENA



CANTON
AYAQUIL
ANCISCO J.
DEL FLORES

una, o sea la suma de QUINCE DOLARES de los cuales ha pagado el cien por ciento en dinero en efectivo; Cincuenta y cuatro) El accionista **ATANACIO SIGIFREDO ZAMBRANO RAMOS**, por sus propios derechos ha suscrito TRES acciones de CINCO DOLARES cada una, o sea la suma de QUINCE DOLARES de los cuales ha pagado el cien por ciento en dinero en efectivo; Cincuenta y cinco) El accionista **FELIPE HUGO ZAPATA AREVALO**, por sus propios derechos ha suscrito TRES acciones de CINCO DOLARES cada una, o sea la suma de QUINCE DOLARES de los cuales ha pagado el cien por ciento en dinero en efectivo.- Este pago del cien por ciento del capital social consta en el certificado de Integración de Capital extendido por el Banco del Pichincha, el mismo que se incorpora a esta Escritura Pública de conformidad con la Ley, y como documento habilitante.- **CLAUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para los periodos señalados en los artículos veintitrés y veinticuatro del Estatuto, se designa como Presidente de la Compañía al señor Elías Román Portilla Jara y como Gerente de la Compañía al señor Arturo Giovany Calle Argudo.- Agregue usted, Señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública de Constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA "TRIUNBANANAS S.A."- Firmado) Abogado Wilson Cadena Vallejos.- Registro Profesional número seis mil ochocientos uno del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE ES ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES Y EN CLYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Leída que les fue íntegramente esta escritura



NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los intervinientes, éstos la aprueban, se afirman y ratifican en todas sus partes y para constancia firman en unidad de acto conmigo, el Notario de todo lo cual DOY FE.-

① 
ITALO AVELINO BAJAÑA CABRERA
C. C. 090856171-5

② 
ANGEL SALVADOR BRITO PEÑARANDA
C. C. 030037592-0

③ 
MAXIMO RAMÓN BURGOS ROJAS
C. C. 091239936-7

④ 
BACILIO EFRAIN CABANILLA TOMALA
C. C. 090254598-7

⑤ 
ARTURO GIOVANY CALLE ARGUDO
C. C. 030106054-7

OTARIA
IA NOVENA



CANTON
GUARACAMBURO
SAN FRANCISCO J.
DEL FLORES

William Antonio Calle Argudo



① WILLIAM ANTONIO CALLE ARGUDO
C. C. 090591553-4

Manuel Juvín Calle Calle



② MANUEL JUVÍN CALLE CALLE
C. C. 030031892-0

Carlos David Calle Pérez



③ CARLOS DAVID CALLE PÉREZ
C. C. 090504854-2

Froilán Plácido Cantos Plúas



④ FROILÁN PLÁCIDO CANTOS PLÚAS
C. C. 120084601-0

Ramon Arcángel Castro Delgado



⑤ RAMON ARCÁNGEL CASTRO DELGADO
C. C. 090579603-3

Enrique Javier Castro Minda



⑥ ENRIQUE JAVIER CASTRO MINDA
C. C. 090529545-7



NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

Holger Diorgin Castro Minda

HOLGER DIORGIN CASTRO MINDA

C. C. 091263116-5



Oscar Geovanny Castro Orellana

OSCAR GEOVANNY CASTRO ORELLANA

C. C. 091613015-6



Hugo Osvaldo Cepeda Lara

HUGO OSVALDO CEPEDA LARA

C. C. 030100694-6



Manuel Enrique Chalqualán Méndez

MANUEL ENRIQUE CHALQUALÁN MÉNDEZ

C. C. 091682892-4



Segundo Rafael Coraizaca Alomoto

SEGUNDO RAFAEL CORAIZACA ALOMOTO

C. C. 090638009-2



Juan Vicente Cuzco López

JUAN VICENTE CUZCO LÓPEZ

C. C. 180058427-6



OTARIA
NA NOVENA



CANTON
YAYAQUIL
ANCISCO J.
VEL FLORES

David Eliceo



(18) **DAVID ELICEO CUZCO PANATA**
C. C. 092450178-6

Agrecio Miguel Díaz



(19) **AGRECIO MIGUEL DÍAZ LIMONES**
C. C. 091224168-4

Fernando A. Durán



(20) **FERNANDO ALEJANDRO DURÁN GUTIÉRREZ**
C. C. 010210036-9

Carmen Yolanda Galarza



(21) **CARMEN YOLANDA GALARZA VÁSQUEZ**
C. C. 090613838-3

Angel J. García Valle

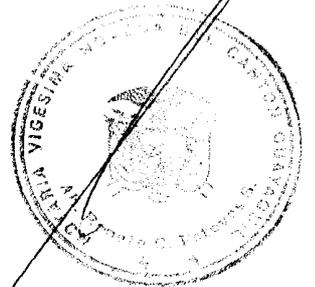


(22) **ANGEL JAVIER GARCÍA VALLE**
C. C. 120364242-4

Freddy Antonio García Valle



(23) **FREDDY ANTONIO GARCÍA VALLE**
C. C. 091679341-7



NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

Alberto Gómez



24) AGUSTÍN ALBERTO GÓMEZ MONCADA /
C. C. 091449263-2

Argelis Guevara



25) ARGELIS XAVIER GUEVARA CABRERA /
C. C. 092108695-5

Walter Estorgio Guevara Cabrera



26) WALTER ESTORGIÓ GUEVARA CABRERA /
C. C. 091530769-8

Angel Bolívar Guevara Esparza



27) ANGEL BOLÍVAR GUEVARA ESPARZA /
C. C. 091653424-1

Nelson Rosalino Guzman Mera



28) NELSON ROSALINO GUZMAN MERA /
C. C. 090729360-9

Guillermo Vicente Idrovo Andrade



29) GUILLERMO VICENTE IDROVO ANDRADE /
C. C. 010140114-9

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

X



(70) JULIA VIRGINIA JARA ESPINOZA
C. C. 091744889-6

X



(71) CARLOS ROBERTO JIMÉNEZ VÉLIZ
C. C. 091229678-7

X



(72) HENRRY VICENTE LAINEZ GÓMEZ
C. C. 091909665-1

X



(73) LUIS VICENTE LAINES RÍOS
C. C. 091416858-8

X



(74) EDGAR ALFREDO LEMA QUIZHPE
C. C. 091580810-9

X



(75) JESSENIA SUSANA MINAYA BARCO
C. C. 070278018-0

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
M.B. FRANCISCO J.
ORONEL FLORES

x *Loures de los Angeles Morales Salto*

(36) **LOURDES DE LOS ANGELES MORALES SALTOS**
C. C. 091473370-4

x *Jose Adrian Narvaez Burgos*

(37) **JOSE ADRIAN NARVAEZ BURGOS**
C. C. 092532435-2

x *Edwin Wilton Ortega Carrera*

(38) **EDWIN WILTON ORTEGA CARRERA**
C. C. 090931208-4

x *Elías Román Portilla Jara*

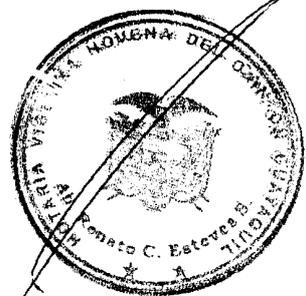
(39) **ELÍAS ROMÁN PORTILLA JARA**
C. C. 070206592-1

x *Roberto Carlos Quito Encalada*

(40) **ROBERTO CARLOS QUITO ENCALADA**
C. C. 092601041-4

x *Jacinto Aparicio Ramirez Gallegos*

(41) **JACINTO APARICIO RAMIREZ GALLEGOS**
C. C. 030051050-0



NOTARIA
ESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
FRANCISCO J.
LONEL FLORES

(42) X

OLGER ENRIQUE REMACHE SANCHEZ

C. C. 091207140-4

(73)

ANGEL GONZALO SANCHEZ VEGA

C. C. 090702136-4

(44) X

LUIS MANUEL STAND MESA

C. C. 171007700-7

(45)

JULIO CÉSAR TAPIA

C. C. 030049659-3

(46)

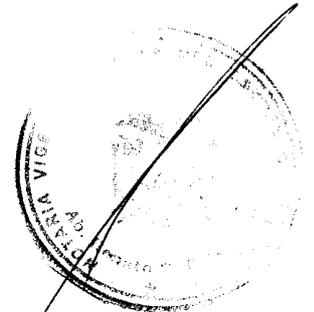
LUIS ANTONIO VASCONEZ TORRES

C. C. 030006869-9

(47) X

PEDRO ALBERTO VASQUEZ CALLE

C. C. 090781772-0



NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

x *Maria Elena Vasquez*

(18) **MARÍA ELENA VASQUEZ PÉREZ**

C. C. 090621575-1

x *Nelly Silvia Vasquez*

(19) **NELLY SILVIA VASQUEZ PÉREZ**

C. C. 090622051-2

x *Sandra Lucrecia Vega*

(50) **SÁNDRA LUCRECIA VEGA CARDENAS**

C. C. 091847927-0

x *Felix Roberto Vicuña*

(51) **FELIX ROBERTO VICUÑA RODRIGUEZ**

C. C. 091309769-7

x *Gonzalo Rodolfo Vilela Lopez*

(52) **GONZALO RODOLFO VILELA LOPEZ**

C. C. 120323042-8

x *Mentor Holger Yanez Ulloa*

(53) **MENTOR HOLGER YANEZ ULLOA**

C. C. 060166823-9

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
B. FRANCISCO J.
ORONEL FLORES



ATANACIO SIGIFREDO ZAMBRANO RAMOS

C. C. 120057385-3

Felipe Zapata Arevalo
FELIPE HUGO ZAPATA AREVALO



C. C. 070192199-1

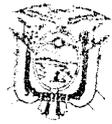


Ab. Renato C. Estroves Saucedo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL
EL NOTARIO....

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO
QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Ab. Renato C. Estroves Saucedo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



**LISTADO DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES
DE CARGA PESADA "TRIUNBANANAS S.A."**

No.	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	Nacionalidad	Domicilio tributario (país o ciudad)	NÚMERO DE ACCIONES
1	090856171-5	BAJAÑA CABRERA ITALO AVELINO	Ecuatoriana	El Triunfo	3
2	030037592-0	BRITO PEÑARANDA ANGEL SALVADOR	Ecuatoriana	El Triunfo	3
3	091239936-7	BURGOS ROJAS MÁXIMO RAMÓN	Ecuatoriana	Guayaquil	3
4	090254598-7	CABANILLA TOMALÁ BACILIO EFRAIN	Ecuatoriana	El Triunfo	3
5	030106054-7	CALLE ARGUDO ARTURO GIOVANY	Ecuatoriana	El Triunfo	3
6	090591553-4	CALLE ARGUDO WILLIAM ANTONIO	Ecuatoriana	El Triunfo	3
7	030031892-0	CALLE CALLE MANUEL JUVÍN	Ecuatoriana	El Triunfo	3
8	090504854-2	CALLE PÉREZ CARLOS DAVID	Ecuatoriana	El Triunfo	3
9	120084601-0	CANTOS PLÚAS FROILÁN PLÁCIDO	Ecuatoriana	El Triunfo	3
10	090579603-3	CASTRO DELGADO RAMON ARCÁNGEL	Ecuatoriana	La Troncal	3
11	090529545-7	CASTRO MINDA ENRIQUE JAVIER	Ecuatoriana	El Triunfo	3
12	091263116-5	CASTRO MINDA HOLGER DIORGIN	Ecuatoriana	El Triunfo	3
13	091613015-6	CASTRO ORELLANA OSCAR GEOVANNY	Ecuatoriana	El Triunfo	3
14	030100694-6	CEPEDA LARA HUGO OSVALDO	Ecuatoriana	El Triunfo	3
15	091682892-4	CHALCUALÁN MÉNDEZ MANUEL ENRIQUE	Ecuatoriana	La Troncal	3
16	090638009-2	CORAIZACA ALOMOTO SEGUNDO RAFAEL	Ecuatoriana	El Triunfo	3
17	180058427-6	CUZCO LÓPEZ JUAN VICENTE	Ecuatoriana	El Triunfo	3
18	092450178-6	CUZCO PANATA DAVID ELICEO	Ecuatoriana	La Troncal	3
19	091224168-4	DÍAZ LIMONES AGRECIO MIGUEL	Ecuatoriana	El Triunfo	3
20	010210036-9	DURÁN GUTIÉRREZ FERNANDO ALEJANDRO	Ecuatoriana	El Triunfo	3
21	090613838-3	GALARZA VÁSQUEZ CARMEN YOLANDA	Ecuatoriana	La Troncal	3
22	120364242-4	GARCÍA VALLE ANGEL JAVIER	Ecuatoriana	El Triunfo	3
23	091679341-7	GARCÍA VALLE FREDDY ANTONIO	Ecuatoriana	El Triunfo	3
24	091449263-2	GÓMEZ MONCADA AGUSTÍN ALBERTO	Ecuatoriana	El Triunfo	3
25	092108695-5	GUEVARA CABRERA ARGELIS XAVIER	Ecuatoriana	El Triunfo	3
26	091530769-8	GUEVARA CABRERA WALTER ESTORGIO	Ecuatoriana	El Triunfo	3
27		GUEVARA ESPARZA ANGEL			

28	091653424-1	BOLIVAR	Ecuatoriana	El Triunfo	3
	090729360-9	GUZMAN MERA NELSON, ROSALINO	Ecuatoriana	El Triunfo	3
29	010140114-9	IDROVO ANDRADE GUILLERMO VICENTE	Ecuatoriana	El Triunfo	3
30	091744889-6	JARA ESPINOZA JULIA VIRGINIA	Ecuatoriana	El Triunfo	3
31	091229678-7	JIMÉNEZ VÉLIZ CARLOS ROBERTO	Ecuatoriana	La Troncal	3
32	091909665-1	LAINEZ GÓMEZ HENRRY VICENTE	Ecuatoriana	El Triunfo	3
33	091416858-8	LAINES RÍOS LUIS VICENTE	Ecuatoriana	El Triunfo	3
34	091580810-9	LEMA QUIZHPE EDGAR ALFREDO	Ecuatoriana	El Triunfo	3
35	070278018-0	MINAYA BARCO JESSENIA SUSANA	Ecuatoriana	El Triunfo	3
36	091473370-4	MORALES SALTOS LOURDES DE LOS ANGELES	Ecuatoriana	Guayaquil	3
37	092532435-2	NARVAEZ BURGOS JOSE ADRIAN	Ecuatoriana	El Triunfo	3
38	090931208-4	ORTEGA CARRERA EDWIN WILTON	Ecuatoriana	El Triunfo	3
39	070206592-1	PORTILLA JARA ELÍAS ROMÁN	Ecuatoriana	El Triunfo	3
40	092601041-4	QUITO ENCALADA ROBERTO CARLOS	Ecuatoriana	El Triunfo	3
41	030051050-0	RAMIREZ GALLEGOS JACINTO APARICIO	Ecuatoriana	El Triunfo	3
42	091207140-4	REMACHE SANCHEZ OLGER ENRIQUE	Ecuatoriana	El Triunfo	3
43	090702136-4	SANCHEZ VEGA ANGEL GONZALO	Ecuatoriana	La Troncal	3
44	171007700-7	STAND MESA LUIS MANUEL	Colombiana	Guayaquil	3
45	030049659-3	TAPIA JULIO CÉSAR	Ecuatoriana	El Triunfo	3
46	030006869-9	VASCONEZ TORRES LUIS ANTONIO	Ecuatoriana	El Triunfo	3
47	090781772-0	VASQUEZ CALLE PEDRO ALBERTO	Ecuatoriana	El Triunfo	3
48	090621575-1	VASQUEZ PÉREZ MARIA ELENA	Ecuatoriana	El Triunfo	3
49	090622051-2	VASQUEZ PÉREZ NELLY SILVIA	Ecuatoriana	Guayaquil	3
50	091847927-0	VEGA CARDENAS SANDRA LUCRECIA	Ecuatoriana	El Triunfo	3
51	091309769-7	VICUÑA RODRIGUEZ FELIX ROBERTO	Ecuatoriana	La Troncal	3
52	120323042-8	VILELA LOPEZ GONZALO RODOLFO	Ecuatoriana	El Triunfo	3
53	060166823-9	YANEZ ULLOA MENTOR HOLGER	Ecuatoriana	El Triunfo	3
54	120057385-3	ZAMBRANO RAMOS ATANACIO SIGIFREDO	Ecuatoriana	El Triunfo	3
55	070192199-1	ZAPATA AREVALO FELIPE HUGO	Ecuatoriana	La Troncal	3

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DE GUAYAQUIL.- En conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y cinco de la Ley Notarial Vigente, tome nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía de Transporte de Carga Pesada "TRIUNBANANAS S.A." de fecha doce de septiembre del dos mil doce, de la resolución numero SC.IJ.DJC.G.UNO DOS. CERO CERO CERO SEIS CUATRO CINCO UNO, firmada por la Abogada MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE , SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, de fecha veinticinco de octubre del dos mil doce, mediante la cual se aprueba dicha escritura. doy fe.-

Guayaquil, 29 de Octubre del 2012.



D. Renato C. Esteves Sañua
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón El Triunfo

Av. 8 de Abril y Jaime Roldós

Número de Repertorio:

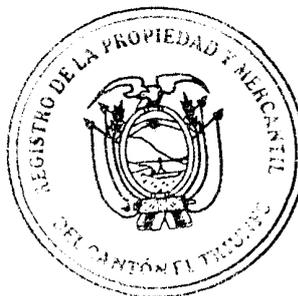
2012- 1089

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL TRIUNFO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Seis de Noviembre de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL en las fojas 498 a 554 con el número 42 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA TRIUNBANANAS S.A. en calidad de COMPAÑIA CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.12.0006431] de fecha [Veinticinco de Octubre de Dos Mil Doce].



~~Ab. Gabriel Vargas Coello~~
Registrador de la Propiedad .





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.12. 0027110

Guayaquil, **15 NOV 2012**

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la **COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA "TRIUNBANANAS" S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arízaga
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (S)**

MTA/evm